



2 de noviembre de 2016

Subsecretaria asociada, subsecretario para Asuntos Académicos, subsecretaria de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, directores de las regiones educativas, ayudantes especiales a cargo de los distritos escolares, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, facilitadores de Consejería, facilitadores de Trabajo Social, directores escolares y maestros

Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN Y LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS PARA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAÍSES

La Constitución de Puerto Rico establece que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al pleno desarrollo del ser humano y de las libertades fundamentales. La Sección 5 del Artículo II de la Constitución dispone que habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre, enteramente no sectario y que la enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria. De igual manera, la Ley núm. 149 - 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, establece que todas las escuelas del sistema público de Puerto Rico deben convertirse en escuelas de la comunidad y funcionar con autonomía docente, fiscal y administrativa. Asimismo, la orden ejecutiva OE-2013-008 ordena que el secretario de Educación adopte la reglamentación necesaria para garantizar que todos los habitantes de Puerto Rico tengan acceso al sistema público de enseñanza, independientemente de su estatus migratorio.

La cantidad de estudiantes¹ procedentes de Estados Unidos y de otros países que solicitan admisión a las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico ha aumentado considerablemente en los últimos años. Es responsabilidad del Departamento de Educación atender los casos con prontitud para que los estudiantes reciban los servicios educativos en igualdad de condiciones y lograr así un buen ajuste escolar.

La Unidad de Estudios de Equivalencia, adscrita al Área de Servicios Integrados al Estudiante, la Familia y la Comunidad, tiene como uno de sus objetivos ofrecer servicios directos a las personas interesadas en convalidar estudios académicos realizados en Estados Unidos y otros países, que deseen solicitar admisión a nuestro sistema educativo o al campo laboral, para alcanzar sus metas académicas y vocacionales. Esta encomienda tiene su base legal en el Reglamento para la Convalidación de Estudios y la Admisión de Estudiantes Procedentes de los Estados Unidos y del Extranjero.

El director de la escuela procederá a matricular provisionalmente al estudiante. La matrícula provisional tendrá una vigencia de dos meses. Será responsabilidad de la escuela darles el seguimiento a los documentos del estudiante.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONVALIDAR ESTUDIOS ACADÉMICOS

Estudiantes Procedentes de Estados Unidos (No graduados)

Es necesario el original y la copia de los siguientes documentos:

1. Transcripción de créditos*
2. Certificado de nacimiento
3. Una foto tamaño 2' x 2'

*NO se aceptarán notas escritas a mano, que tengan borrones o alteraciones.

Estudiantes procedentes de otros países (No graduados)

Es necesario el original y la copia de los siguientes documentos:

1. Expediente de notas*
2. Transcripción de notas en original, legalizada por el Ministerio de Educación y por la Oficina de Relaciones Exteriores, de noveno grado en adelante.
3. Tarjeta de residencia o el pasaporte
4. Una foto tamaño 2' x 2'

*NO se aceptarán notas escritas a mano, que tengan borrones o alteraciones.

PASOS A SEGUIR PARA LA CONVALIDACIÓN

Estudiantes procedentes de Estados Unidos

El director de la escuela, con previa notificación al padre o encargado, admitirá provisionalmente al estudiante procedente de Estados Unidos que, por razón justificada, no presente evidencia de su trabajo académico. El director tomará en cuenta lo siguiente:

1. Solicitará los expedientes, directamente a los funcionarios de los centros educativos en Estados Unidos.
2. Una vez reciba la transcripción de créditos, la evaluará. Las transcripciones de créditos que ofrezcan dificultad en su evaluación, serán referidas al distrito. De lo contrario, oficialmente procederá a matricular al estudiante en el nivel y el grado correspondientes.
3. La matrícula provisional tendrá una vigencia de dos meses.
4. Si después de dos meses no recibe la evidencia de los estudios aprobados en Estados Unidos, al estudiante se le administrarán pruebas diagnósticas y/o se le hará referidos a la Unidad de Estándares y *Assessment* del Departamento de Educación, ubicada en la Secretaría Auxiliar de Transformación, Planificación y Cumplimiento. Esta unidad evaluará la petición y coordinará la administración de la prueba, conforme al calendario establecido. Una vez concluya este proceso, el director oficializará la matrícula en el grado que corresponda en el SIE.
5. Se requerirá un crédito en Español por cada año que el estudiante curse en Puerto Rico. Cuando el estudiante no haya cursado Español en el estado de procedencia, el director podrá convalidar esta asignatura por un curso de Inglés adicional, por un curso de otro idioma o por una electiva no requerida en nuestro sistema.

Estudiantes procedentes de otros países

1. El director de la escuela hará una matrícula provisional.
2. Dado que el estudiante procede de países fuera del territorio estadounidense, se referirá a la Unidad de Estudios de Equivalencia en el nivel central. Allí, presentará la documentación requerida:
 - a) Transcripción en original, legalizada por la Oficina de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación del país que corresponda.
 - b) Pasaporte o tarjeta de residente

c) Foto tamaño 2' x 2'

3. La Unidad de Estudios de Equivalencia convalidará y certificará los grados correspondientes, y el director oficializará la matrícula.

Estudiantes procedentes de educación en el hogar (*Homeschooling*)

1. El estudiante menor de 16 años de edad que recibe educación en el hogar, *homeschooling*, y que desea ingresar a una escuela de nuestro sistema de educación pública, será referido a la Unidad de Estudios de Equivalencia en el nivel central.
2. La Unidad de Estudios de Equivalencia autorizará una matrícula provisional, por un término de dos meses, de acuerdo con la edad del estudiante y la evidencia presentada. Además, recomendará el Examen de Ubicación que corresponda, especificando que el estudiante es procedente de *homeschooling*.
3. El director de la escuela procederá a matricular provisionalmente al estudiante.
4. Este solicitará el examen de ubicación a la Unidad de Estándares y *Assessment* del Departamento de Educación, ubicada en la Secretaría Auxiliar de Transformación, Planificación y Cumplimiento. Esta evaluará la petición y coordinará la administración de la prueba conforme al calendario establecido.
5. Presentará todos los documentos requeridos, incluso la copia de la matrícula provisional que recomendó la Unidad de Estudios de Equivalencia.
6. Cuando el director reciba los resultados, oficializará la matrícula en el grado que corresponda en el SIE.
7. A los estudiantes de Educación para la Niñez (K-3) se les administrarán las pruebas diagnósticas de las cinco materias básicas para el grado que corresponda, directamente en la escuela a la que sus padres interesen matricularlos. Una vez concluya este proceso de evaluación, el director oficializará la matrícula en el grado que corresponda.
8. Los estudiantes de 4.º al 9.º grado serán referidos a la Unidad de Estándares y *Assessment* del Departamento de Educación, ubicada en la Secretaría Auxiliar de Transformación, Planificación y Cumplimiento. Esta evaluará la petición y coordinará la administración de la prueba conforme al calendario establecido.
9. El director solicitará el examen de ubicación que corresponda y someterá todos los documentos requeridos de acuerdo con las normas y procedimientos de esta

unidad, incluso la copia de la matrícula provisional que recomendó la Unidad de Estudios de Equivalencia. Cuando el director reciba los resultados, oficializará la matrícula en el grado correspondiente.

10. El estudiante de 16 años o más será referido a la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones, y podrá tomar exámenes de ubicación o asignaturas, siempre que cumpla con los requisitos del Programa de Educación para Adultos y sea referido por la Unidad de Estudios de Equivalencia.
11. El estudiante de 16 años o más que recibe educación en el hogar (*Homeschooling*) y que desea ingresar a una escuela de nuestro sistema de educación pública será referido a la Unidad de Estudios de Equivalencia del nivel central. Estos estudiantes podrán tomar exámenes de asignaturas, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la Carta Circular vigente del Programa de Educación para Adultos y que sean referidos por la Unidad de Estudios de Equivalencia.

Estas directrices son el resultado de la revisión del procedimiento a seguir con relación a la equivalencia de estudios académicos. La Unidad de Equivalencia en el nivel central solo atenderá los casos de estudiantes que provengan de los continentes europeo, asiático, africano y americano. (Con excepción de Estados Unidos de América). En adición, atenderá a las personas adultas que ameriten documentos para estudios postsecundarios.

Para aclarar dudas y ofrecer ayuda para atender algún caso, se han identificado un facilitador docente de consejería profesional y consejeros profesionales para cada región educativa y distrito (ver Apéndice).

Esperamos el fiel cumplimiento de los procesos establecidos.

Apéndice

¹ Nota aclaratoria - Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Cíviles de 1964, la Ley Pública 88-352, 42 USC 2000 et seq.; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Carta Circular núm. 19-201402015, el uso de los términos *facilitador*, *maestro*, *director*, *estudiante*, *tutor*, *encargado* y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

REGIÓN	DISTRITO	NOMBRE DE FACILITADOR
Arecibo	Arecibo	Alice S. Martínez Rappa
	Camuy	Lourdes I. Almeyda Cabán
Caguas	Cidra	Sergio Medina Rojas
	Gurabo	Annette Solís
Humacao	Canóvanas	Brenda L. Ramos López
	Fajardo	María de Lourdes Astacio Lozano
Mayagüez	San Sebastián	Miguel O. Torres Vera
Ponce	Santa Isabel	Ada Margarita Rodríguez de Jesús
San Juan	Carolina	María Tirado Cruz
	Guaynabo	Gizel Orengo Morales
	San Juan I	Myrna Maldonado Maldonado
	San Juan II	María García Adorno

**LISTA DE CONSEJEROS PROFESIONALES DEL PROGRAMA UNARE
UBICADOS EN LAS REGIONES**

DISTRITO	NOMBRE DEL CONSEJERO ENLACE
Bayamón	Shaira Alicea
Humacao	Mildred Delgado Rodríguez
Mayagüez	María del Carmen García
Ponce	Mildred Rosario

REGIÓN	NOMBRE DE LA COORDINADORA
Mayagüez	Eva Gracia